

Salto, diciembre 28 de 2012.-

**VISTO:** Lo dispuesto por el art. 31 del Decreto No. 6269/06 de fecha 6 de mayo de 2006, que creó el adicional al impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, denominado "Adicional de Alumbrado Público".

**CONSIDERANDO:** I) Que el art. 34 del Decreto precitado, faculta al Intendente a exonerar de dicho impuesto a propietarios de padrones que abonen el mínimo de contribución inmobiliaria, siempre que sea única propiedad destinada a casas habitación, así como a abatir el importe a aquellos propietarios de único bien, de forma que no supere el 2% de los ingreso brutos del núcleo habitacional que lo habita.

II) Que es necesario reglamentar dicha norma para su aplicación en el año 2013.

**ATENTO** a lo expuesto, conforme a las normas citadas y en uso de sus facultades legales, **EL INTENDENTE DE SALTO,**

**RESUELVE:**

1º) A los efectos de obtener los beneficios acordados por el art. 34 del Decreto No. 6269/06, la documentación y procedimiento será el que se establece a continuación:

a) Ser propietario inscripto en el Registro de Contribuyentes.

b) Deberá acreditar los ingresos del núcleo familiar mediante presentación de los recibos correspondientes.

c) Deberá suscribir la Declaración Jurada en formulario confeccionado a tales efectos.

d) El plazo de presentación será hasta el día 21 de enero de 2013.

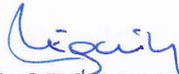
2º) La Oficina de Ingresos Territoriales podrá solicitar se acredite la titularidad del inmueble y se dejarán sin efecto las exoneraciones cuando se verifique que los datos declarados no cumplen con las especificaciones de la norma.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, tome nota la Dirección General de Hacienda y Administración y el Departamento de Comunicaciones, y cumplido archívese.



**GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ**

**Intendente**



**MARIA CECILIA EGUILUZ.**

**Secretaria General**